

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2008-00498**, informando que el apoderado de la parte actora solicita entrega de títulos y aclaración de auto anterior, para lo cual adjunto la sabana de títulos consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Álvaro Naranjo Salazar contra Banco Cafetero en Liquidación. RAD. 110013105-022-2008-00498-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad a la consulta efectuada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho los siguientes títulos judiciales:

No de titulo	Valor	Depositante
400100007427621	\$ 16.656.232	Banco Cafetero en Liquidación

De conformidad con lo anterior, se evidencia que por error en auto anterior se señalaron en la parte resolutive unos datos distintos a los del Dr. Fernando Ignacio Rosero Melo, por tanto, se deja sin valor y efecto el numeral primero del auto de fecha 08 de noviembre de 2023, y se estableciera los datos correctos del apoderado del demandante, quien solicito la entrega de la suma referida, y cuenta con la facultad de recibir conforme poder obrante en el expediente.

Entre tanto, no existiendo trámite pendiente se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el numeral PRIMERO del auto de fecha 08 de noviembre de 2023, atendido lo manifestado en precedencia.

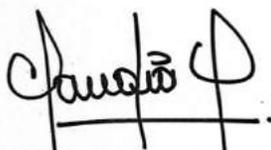
SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial a la Dr. **FERNANDO IGNACIO ROSERO MELO, identificado con C.C. No. 19.065.289 y T.P. No. 20.164 del C.S. de la J.**, de conformidad con el poder obrante en el expediente (PDF 001DemandayAnexos folios 32-34):

No de titulo	Valor
400100007427621	\$ 16.656.232

Por SECRETARIA efectuar los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario de Colombia con el fin de materializar dicha entrega.

TERCERO: No existiendo trámite pendiente se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

Por ESTADO N° **152** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2014-00347-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Myriam Daza González y en contra de Esperanza López Ramírez:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$250.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$250.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. Villa Huergo'.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2023. Ingresa al despacho de la señora Juez el expediente **2014-00347** con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

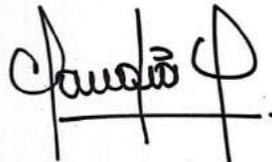
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Miryam Daza González contra la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- Rad. No. 11001 31 05 022 2014 00347 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023
Por ESTADO N° 152 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2016-00261-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y en contra de Luz Marina Solorzano Orjuela:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$100.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$290.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$390.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y en contra de Luz Marina Solorzano Orjuela:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$100.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$290.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$390.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2023. Ingresa al despacho de la señora Juez el expediente **2016-00261** con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

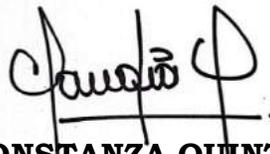
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Luz Marina Solorzano Orjuela contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones Rad. No. 11001 31 05 022 2016 00261 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023
Por ESTADO N° 152 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2016-00572-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada TELECOMUNICACIONES BERACA LIMITADA y en contra de la parte demandante LUIS ARTURO ZÁRATE AVENDAÑO.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 100.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 100.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 200.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. Villa Huergo', with a horizontal line underneath.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

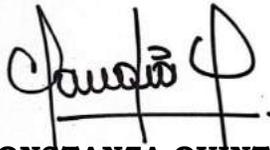
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2016-00572-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Juan

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023
Por ESTADO N° 152 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00163-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Unidad de Gestión Pensional - UGPP- y en contra de Martha Cecilia García Angarita:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$100.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$100.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nini Johanna Villa Huergo'.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2023. Ingresa al despacho de la señora Juez el expediente **2018-00163** con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

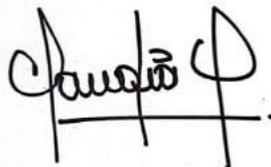
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Martha Cecilia García Angarita contra la Unidad de Gestión Pensional -UGPP- Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00163 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023
Por ESTADO N° 152 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00407-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Sandra Vanegas Peñuela y en contra de Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.160.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Sandra Vanegas Peñuela y en contra de Colfondos S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.160.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Sandra Vanegas Peñuela y en contra de Porvenir S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.160.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2023. Ingresa al despacho de la señora Juez el expediente **2020-00407** con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

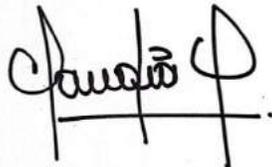
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Sandra Vanegas Peñuela contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00407 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023
Por ESTADO N° 152 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria